

organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo). Méritos específicos: Conocimiento del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11648 *ORDEN de 27 de abril de 1998 por la que se nombran miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.*

Por Orden de 5 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 30) se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

En virtud de lo previsto en la base 6.3 de la convocatoria, al abstenerse de intervenir diversos miembros del Tribunal calificador, que figura en el anexo III de la citada Orden, procede nombrar nuevos miembros del Tribunal:

Tribunal titular:

Presidente: Don Andrés Carretero Pérez, del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, en sustitución de don Ricardo Olmos Romera.

Secretario: Don José R. Urquijo Goitia, de la Escala de Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en sustitución de doña María de los Desamparados Sebastián Caudet.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Eloísa Wattenberg García, del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, en sustitución de don Alberto Bartolomé Arraiza.

Vocal: Doña Trinidad de Antonio Sáez, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sustitución de don José R. Urquijo Goitia.

Madrid, 27 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Subsecretario, Ignacio González González.

11649 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en esta Secretaría de Estado.*

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que propone que, teniendo en cuenta el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984 introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, el concurso se dirija al colectivo de funcionarios procedente de áreas iden-

tificadas como excedentarias, así como a aquéllos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Educación y Cultura, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios no considerados excedentarios, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico de situación de recursos humanos», podrán participar en el presente concurso exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Educación y Cultura y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, Industria y Energía, Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores; Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el Instituto Nacional de la Salud) y sus organismos autónomos, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el Instituto Nacional de Servicios Sociales y excluyendo el resto de entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social) y sus organismos autónomos, excepto el Instituto Nacional de Empleo.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con excepción del personal Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Docente, Investigador y Transporte Aéreo y Meteorología.

3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, todas las vacantes que se deseen de las que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda.—1. Los funcionarios podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Secretaría de Estado de Cultura o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios reingresados al servicio activo por adscripción provisional tendrán la obligación de participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públi-

cas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida auto-rización.

6. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

Fase 1. Méritos generales.

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos para acceder a la fase de méritos específicos, los siguientes méritos:

1.1. Grado personal consolidado. Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 7,5 puntos.

Los funcionarios que participen en el presente concurso y tengan un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberán recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

1.2. Valoración del trabajo desarrollado. El trabajo actualmente desarrollado se valorará hasta un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 10 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: 8 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: 6 puntos.

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

1.3. Cursos. Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido (Hasta un máximo de tres cursos): 1,5 puntos.

Por cada curso recibido (Hasta un máximo de tres cursos): Un punto.

Los cursos valorables serán los impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, organismos oficiales y centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedidos por los centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

1.4. Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de cinco puntos, a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Fase 2. Méritos específicos.

En esta segunda fase se valorarán los méritos específicos adecuados a cada puesto, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria, según los siguientes criterios:

2.1. Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada puesto que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

Los concursantes deberán aportar su currículum vitae profesional y un certificado describiendo brevemente las tareas que realizan en su actual puesto de trabajo.

2.2. La Memoria, que deben acompañar los concursantes en todo caso, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato en base a la descripción contenida en el anexo I de esta convocatoria. Tendrá una extensión máxima de tres folios y se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, si lo considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1.1, 1.2 y 1.4 de los méritos generales de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por la Secretaría General de la Delegación del Gobierno cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos en la provincia de Madrid.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los componentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso, para un mismo municipio, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud (anexo III) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Certificado citado en el apartado 2 de la base cuarta (anexo II). Destinos solicitados por orden de preferencia (anexo IV).

Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados (anexo V), así como los documentos acreditativos de dichos méritos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. Los empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima total de 18 puntos, siendo necesario, para la obtención de la plaza, un mínimo de 8 puntos en la fase de méritos generales y 10 puntos en la fase de méritos específicos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.—La Comisión de Valoración constará de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral, o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Personal y Servicios.

Tres Vocales representantes de la Administración, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que esté adscrita la plaza.

Podrá formar parte de la Comisión un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito de este concurso.

De acuerdo con el artículo 46.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración, por lo que en su caso podrá ampliarse el número de Vocales designados por la Administración en número necesario para cumplir esta norma.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.—1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excep-

ciones previstas en el Régimen de Indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. A efectos de resolución se considerará inhábil el mes de agosto.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo al Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura).

El Secretario de Estado para la Administración Pública podrá, excepcionalmente, aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga anterior, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

Asimismo el Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, esta Secretaría de Estado acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso y hubieran tomado parte en cualesquiera otros que se hallen pendientes de resolución, deberán presentar por escrito en el momento de la toma de posesión de aquel destino una relación identificativa de los concursos en que hubieran participado dirigida a la Unidad de Personal.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.—La presente Convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 24 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Subsecretario, Ignacio González González.

ANEXO I

Número	Unidad (puesto de trabajo)	Provincia	Número de plazas	Adscripción			Nivel C. D.	Complemento específico anual	Descripción de funciones	Méritos	Total puntos					
				Administración	Grupo	Cuerpo										
1	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas <i>Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria</i>	Madrid.	1	AE	A/B	EX11	26	895.884	<p>Planificación, ejecución y seguimiento del Programa de Informatización de las Bibliotecas Públicas del Estado.</p> <p>Coordinación y puesta en marcha de proyectos cooperativos y de conexión a redes para las Bibliotecas Públicas del Estado.</p> <p>Apoyo al proyecto de digitalización del Patrimonio Bibliográfico de las Bibliotecas Públicas del Estado.</p> <p>Coordinación y seguimiento del Plan Estadístico de las Bibliotecas Públicas del Estado.</p> <p>Coordinación del programa internacional de intercambio de expertos bibliotecarios y, en general, de la relación de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria con Asociaciones y organismos bibliotecarios.</p>	<p>Pertenecer al Cuerpo de Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sec. Bibliotecas), o Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos (Sec. Bibliotecas).</p> <p>Experiencia y conocimientos de automatización de bibliotecas públicas, soportes de información electrónica y redes telemáticas.</p> <p>Experiencia en la coordinación y seguimiento de proyectos cooperativos entre bibliotecas públicas.</p> <p>Conocimientos de los organismos, programas y proyectos nacionales e internacionales relacionados con bibliotecas.</p> <p>Experiencia en la coordinación y elaboración de estadísticas de bibliotecas públicas.</p> <p>Conocimientos de inglés y francés.</p>	2	4	3	2	2	1
	<i>Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas</i>															
2	Jefe Servicio de Gestión de Programas.	Madrid.	1	AE	A	EX11	26	1.211.844	<p>Tramitación de los expedientes económicos y anticipos de Caja Fija concernientes a la Subdirección.</p> <p>Gestión de la adquisición de fondos bibliográficos.</p> <p>Elaboración del anteproyecto de presupuesto anual.</p> <p>Seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.</p> <p>Elaboración y seguimiento de Convenios de colaboración con entidades del sector del libro.</p>	<p>Experiencia en la tramitación de expedientes económicos.</p> <p>Experiencia en la elaboración y seguimiento presupuestario.</p> <p>Experiencia en la elaboración de Convenios.</p> <p>Conocimiento de la legislación presupuestaria, administrativa y de contratos del Estado.</p> <p>Conocimientos de informática.</p>	4	4	3	2	1	

Número	Unidad (puesto de trabajo)	Provincia	Número de plazas	Adscripción			Nivel C. D.	Complemento específico anual	Descripción de funciones	Méritos	Total puntos
				Administración	Grupo	Cuerpo					
3	<i>Subdirección General de los Archivos Estatales</i>	Madrid.	1	AE	A	EX11	27	1.363.308	Planificación, ejecución y seguimiento de las funciones encomendadas al Centro de Información y documentación de Archivos por la normativa vigente.	Pertener al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos).	3
	Experiencia en dirección y gestión de archivos y centros de documentación.									4	
4	<i>Archivo Histórico Nacional</i>	Madrid.	1	AE	A	EX11	26	1.211.844	Apoyo a la Dirección del centro para la planificación y ejecución de programas concretos del archivo. Preparación y realización de exposiciones propias y en colaboración con otros centros.	Experiencia en el desempeño de tareas relacionadas con organismos internacionales y comunitarios.	4
	Experiencia en el tratamiento de fondos documentales mediante la aplicación de gestores de bases de datos.									3	
5	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales <i>Subdirección General de Museos Estatales</i>	Madrid.	1	AE	A	EX11	26	1.211.844	Propuesta, tramitación y supervisión de los sistemas de seguridad de los Museos Estatales. Supervisión y control del personal de seguridad de los Museos Estatales. Propuesta, supervisión y control de todos los mantenimientos contratados en los Museos Estatales relacionados con la seguridad. Elaboración de normas relativas a la gestión de seguridad de los Museos Estatales. Adecuación de los Museos Estatales a la normativa vigente en materia de seguridad.	Pertener al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos). Doctor en Historia.	4
	Experiencia en planificación y coordinación de exposiciones.									3	
5	Asesor de Seguridad.	Madrid.	1	AE	A	EX11	26	1.211.844	Propuesta, tramitación y supervisión de los sistemas de seguridad de los Museos Estatales. Supervisión y control del personal de seguridad de los Museos Estatales. Propuesta, supervisión y control de todos los mantenimientos contratados en los Museos Estatales relacionados con la seguridad. Elaboración de normas relativas a la gestión de seguridad de los Museos Estatales. Adecuación de los Museos Estatales a la normativa vigente en materia de seguridad.	Experiencia en tratamiento de documentos de archivo para confección de bases de datos.	4
	Experiencia en dirección de seguridad de museos (2 puntos por año, máximo 8 puntos).									8	
										Experiencia en seguridad pública o privada (0,2 puntos por año, máximo 2 puntos).	2
										Titular de acreditación oficial de Director de Seguridad.	2
										Otros títulos oficiales relacionados con la seguridad.	2

Número	Unidad (puesto de trabajo)	Provincia	Número de plazas	Adscripción			Nivel C. D.	Complemento específico anual	Descripción de funciones	MÉRITOS	Total puntos
				Administración	Grupo	Cuerpo					
8	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural <i>Subdirección General de Comunicación Cultural con las Comunidades Autónomas</i>	Madrid.	1	AE	A	EX11	28	1.463.652	Apoyo directo a la Subdirección General y supervisión y coordinación de los servicios. Supervisión y seguimiento de convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y otras instituciones públicas y privadas. Preparación de trasposos y convenios de gestión en materia de cultura de las Comunidades Autónomas. Relaciones institucionales con Comunidades Autónomas; Difusión de programas culturales de organismos internacionales. Preparación de reuniones de órganos colegiados, encuentros y actos de participación plurinstitucional.	Licenciado en Filosofía y Letras. Experiencia en la preparación y seguimiento de convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y otras instituciones públicas y privadas. Experiencia y conocimientos de la normativa e instituciones culturales de las Comunidades Autónomas. Idiomas: Conocimientos de inglés y dominio hablado y escrito del francés. Experiencia en la preparación y coordinación de reuniones, encuentros y actos similares de participación institucional.	2 4 3 2 3
	<i>Subdirección General de Acción y Promoción Cultural</i>										

ANEXO II
CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./D.ª:

Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:	DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1):	Titulaciones académicas (2):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones:
		Fecha traslado:	Fecha terminación período suspensión:
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria art. 29.3 Ap. Ley 30/1984.	<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4 Ley 30/1984, modificado por art. 2.º Ley 4/1995 y art. 14 R.D. 365/1995		
		Toma posesión último destino definitivo:	
		Fecha de cese en servicio activo:	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por agrupación familiar art. 17 R.D. 365/1995:		
		Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1 Destino definitivo (3)	
Ministerio/Secretaría de Estado, organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:	
Denominación del puesto:	
Localidad:	Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
3.2 Destino provisional (4)	
a) Comisión de servicios en (5): Denominación del puesto:	
Localidad:	Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en:	
Localidad:	Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 72.1 del R.D. 364/1995:	
<input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto	<input type="checkbox"/> Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (6)

4.1 Grado personal:		Fecha consolidación (7):				
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (8):						
Denominación	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C.D.	Años	Tiempo	
					Meses	Días
.....
.....
4.3 Cursos superados que guarden relación con el puestoo puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:						
Curso	Centro	Imp.	Rec.			
.....			
.....			
4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local:						
Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días	
.....
.....
						Total años de servicios (9):

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha («BOE»:

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SÍ NO

Observaciones (10)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C: Administración del Estado.
A: Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 72.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (5) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura convocado por de fecha («Boletín Oficial del Estado»:)

N.º de Registro Personal	DNI	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento			Acompaña certificado destino previo del cónyuge	Se acompaña petición del otro funcionario	Teléfono con prefijo
Día	Mes	Año			
			SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Domicilio: Calle/plaza y municipio			Código postal	Nación/provincia/localidad	

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL

1. Activo <input type="checkbox"/>	1.1 Destino definitivo <input type="checkbox"/>	2. Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/>
	1.2 Comisión de servicio <input type="checkbox"/>	3. Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>
	1.3 Destino provisional <input type="checkbox"/>	4. Otras

DESTINO ACTUAL

Ministerio, organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto que ocupa		Unidad

DESTINO DE ORIGEN

(Caso de EXCEDENCIA o si el destino actual no es el de origen.)

Ministerio, organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto que ocupaba		Unidad

Fecha y firma:

ANEXO IV
Destinos especificados por orden de preferencia

N.º orden convocatoria	Orden preferencia	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Comp. especific.	Localidad

Apellidos Nombre

Documento nacional de identidad

(Fecha y firma.)

ANEXO V

Concurso convocado por de («Boletín Oficial del Estado» de)
 Apellidos
 Nombre Número de Registro de Personal

Vacantes solicitadas		Méritos específicos alegados (1)	Documentación acreditativa (2)
Orden preferencia	Número orden convocatoria		

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

(2) Especificación de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

Los méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

Pueden utilizarse cuantas hojas sean necesarias para la enumeración de méritos.

En....., a de de

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11650 *ORDEN de 5 de mayo de 1998 por la que se sustituyen miembros del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.*

Por Orden de 1 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12) fueron convocadas pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone el nombramiento de doña Isabel Herranz Donoso, funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, como Vocal del Tribunal suplente de las citadas pruebas selectivas, en sustitución de don Jaime Gómez-Zamalloa Barribar.

Madrid, 5 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmos. Sres. Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Secretario general técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo.

11651 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se establece la fecha y el procedimiento para la petición de plazas de ATS/DUE de Asistencia Especializada.*

De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria (Resolución de 24 de enero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), a continuación se establece la fecha y el procedimiento para la petición de plazas de ATS/DUE de Asistencia Especializada.

Habiendo sido publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y las Subdelegaciones del Gobierno las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas, en las que figuran en primer lugar los aspirantes seleccionados por el sistema de promoción interna, y a continuación los procedentes del sistema general de acceso libre, la adjudicación se efectuará según la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas (sumando la calificación asignada en las fases de oposición y concurso).

En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir la igualdad, en quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso, aplicándose sucesivamente y por riguroso orden los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate. En última instancia la plaza se adjudicará al aspirante de mayor edad.

Los aspirantes seleccionados deberán presentarse necesariamente al acto de asignación de destinos provistos de documento nacional de identidad, pasaporte o documento oficial que permita su identificación personal.

Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes que no comparezcan personalmente o mediante representante con poder suficiente, otorgado ante Notario, el día y hora en que fuesen convocados para elegir destino, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en el acto de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

Una vez solicitada la plaza, de entre las que figuran relacionadas en el anexo I de la convocatoria, no se admitirá nueva petición de otra, ni siquiera en el caso de renunciar a la primera.

Mesa de asignación:

Se constituirá en Madrid, en la sede del Instituto Nacional de la Salud, calle Alcalá, número 56, la Mesa de Asignación de destinos, y se irá llamando a los aspirantes por riguroso orden de puntuación total individual, de mayor a menor, en el siguiente horario:

El día 1 de junio de 1998 (lunes):

A las nueve horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 1 al 400, ambos inclusive.

A las dieciséis horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 401 al 650, ambos inclusive.

El día 2 de junio de 1998 (martes):

A las nueve horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 651 al 1.000, ambos inclusive.

A las dieciséis horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 1.001 al 1.250, ambos inclusive.

El día 4 de junio (jueves):

A las nueve horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 1.251 al 1.650, ambos inclusive.

A las dieciséis horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 1.651 al 1.900, ambos inclusive.

El día 5 de junio de 1998 (viernes):

A las nueve horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 1.901 al 2.300.

A las dieciséis horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 2.301 al 2.550.

El día 8 de junio de 1998 (lunes):

A las nueve horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 2.551 al 2.950.

A las dieciséis horas deberán personarse a elegir destino los aspirantes cuyo número de orden esté comprendido entre los números 2.951 al final.

No obstante, ante la eventualidad de que la adjudicación de plazas haya podido agotarse en el turno anterior, el acto correspondiente a las dieciséis horas quedará desconvocado.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11652 *ORDEN de 4 de mayo de 1998 por la que se convoca concurso de méritos (referencia G2/98) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B, C, D y E.*

Vacantes puestos de trabajo en el Departamento, dotados presupuestariamente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento